

Tema: Sentido de circulación B° Reconquista y Cabo Peña.  
Fecha: 30/03/2010

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 2753/2010**

#### **VISTO:**

Los asuntos institucionales ingresados bajo N° 0502 y N° 503/09 - B° Reconquista y B° Cabo Peña – s/ elevan inquietud - del registro de este Concejo Deliberante;  
las atribuciones conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que nuestros vecinos exponen sobre la creciente peligrosidad del tránsito vehicular en las arterias asfaltadas de doble mano, denominadas UANI y SHELK´NAM, requiriendo la transformación de las mismas en vías de mano única;  
que las actuales condiciones favorecen el uso intensivo de dichas vías para el acceso o retorno de los vecinos, desde y hacia la zona céntrica de nuestra ciudad;  
que a dicha situación debe sumarse el desarrollo de la actividad comercial diaria; su condición de únicas arterias asfaltadas en toda su extensión; las imprudencias habituales de los conductores; la peligrosidad que representa la importante cantidad de menores que viven en el sector y el estacionamiento sobre ambas márgenes de las acalles citadas, entre los aspectos mas salientes;  
que nuestra propia observación coincide con lo planteado, por lo que amerita impulsar medidas preventivas en materia de tránsito, con el objeto de minimizar los riesgos para las personas y sus bienes;  
que asimismo se impulsa la necesidad de someter a estudio la factibilidad de definir a futuro la semaforización de la calle Tolhuin en la intersección con las calles citadas;  
que debe preverse la correspondiente señalización vertical para las calles aludidas como así también la eliminación del reductor de velocidad existente sobre la calle Uani entre Hoiken y Tolhuin, habida cuenta dejar de cumplir el objetivo que diera origen al mismo.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA:**

**Art. 1º) DETERMINASE** el cambio de sentido de circulación de la calle UANI – sentido único - desde la calle Chaw a la calle Tolhuin.

**Art. 2º) DETERMINASE** el cambio de sentido de circulación de la calle SHELK´NAM – sentido único - desde la calle Tolhuin a la calle Chaw.

**Art. 3º) PROCEDASE** a la señalización vertical correspondiente.

**Art. 4º) ESTABLEZCASE** un plazo de sesenta (60) días para adecuar el cambio de circulación dispuesto.

**Art. 5º) DISPONGASE** una amplia campaña de información a los vecinos del sector y a la comunidad en general a partir de la sanción de la presente.

**Art. 6º) PROCEDASE,** a través del área que corresponda, a la eliminación del reductor de velocidad existente sobre la calle Uani - entre Hoiken y Tolhuin, habida cuenta dejar de cumplir el objetivo que diera origen al mismo.

**Art. 7º) DISPONGASE,** a través de las áreas que corresponda, el estudio de factibilidad correspondiente a la semaforización de la calle Tolhuin en la intersección con las calles Uani y Shelk´nam o medidas alternativas.

**Art. 8º)** El gasto que demande la presente será imputado al Presupuesto Municipal Ejercicio Financiero año 2010.

**Art. 9º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2010.**  
**Fr/OMV**